



RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se prescribe el Formulario No. 115 “Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia” para el año gravable 2024 y siguientes.

EI DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 578 y 579-2 del Estatuto Tributario, el artículo 1.2.1.28.4.6 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 20-3 del Estatuto Tributario se encuentran sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios las personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa en Colombia sobre los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios a favor de clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional, en concordancia con lo previsto en el numeral 17 del artículo 24 ibidem.

Que quienes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 20-3 ibidem, de conformidad con el parágrafo 2 de esta disposición, estarán obligados a elegir entre declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios a través del formulario que se prescriba o pagar el impuesto a través de la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementarios por presencia económica significativa - PES en Colombia de conformidad con lo previsto en el inciso 8 del artículo 408 del Estatuto Tributario.

Que los contribuyentes que opten por declarar el impuesto sobre la renta y complementarios a través del presente formulario estarán obligados a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) con la responsabilidad 65 (Renta Presencia Económica Significativa Colombia – PES). Para el efecto, cumplirán con lo establecido en el artículo 1.2.1.28.4.3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Que el artículo 1.2.1.28.4.6. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, faculta al Director general de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, para que prescriba el contenido del formulario en donde se cumplirá la obligación de declarar el impuesto sobre la renta y complementarios de los contribuyentes con presencia económica significativa -PES en Colombia.

Que en cumplimiento de la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución por la cual se prescribe el Formulario No. 115 “Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa -PES en Colombia” para el año gravable 2024 y siguientes.

RESUELVE

Artículo 1. Prescripción del Formulario No. 115 “Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia”. Prescribir el Formulario No. 115 para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia por los años gravables 2024 y siguientes, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Presentación. Los contribuyentes obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia deberán hacerlo a través de los servicios informáticos, utilizando la Firma Electrónica - FE autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN pondrá a disposición el Formulario No. 115 en forma virtual en la página web www.dian.gov.co, en el Servicio Informático de Usuarios Registrados, para su diligenciamiento y presentación electrónica.

Artículo 3. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JAIRO ORLANDO VILLABONA ROBAYO
Director General

Elaboró: Mesa de Formularios
Revisó: Adriana del Pilar Solano Cantor- Subdirectora de Recaudo
Felipe Sandoval – Despacho Dirección de Gestión de Impuestos
Luis Adelmo Plaza Guamanga – Asesor Despacho Dirección de Gestión Jurídica

Aprobó: Cecilia Rico Torres- Directora de Gestión de Impuestos
Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica

1. Año

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional

Si es una corrección indique: 24. Cód. 25. No Formulario anterior 26. Fracción de año gravable siguiente

Conceptos		Valor COP
Ingresos	Por venta de bienes	27
	Por prestación de servicios	28
	Total ingresos brutos	29
Liquidación	Impuesto de Renta PES	30
	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	31
	Retenciones que le practicaron	32
	Saldo a pagar por impuesto de renta PES	33
	Sanciones	34
	Total saldo a pagar por impuesto de renta PES	35
	Total saldo a favor por impuesto de renta PES	36

Información bimestral

Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6	Total
Total ingresos brutos por venta de bienes en COP						
37	38	39	40	41	42	43
Total ingresos brutos por prestación de servicios en COP						
44	45	46	47	48	49	50
Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios en COP						
51	52	53	54	55	56	57
Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios						
58	59	60	61	62	63	64

65. No. Identificación signatario	66. DV
981. Cód. Representación <input type="text"/> <input type="text"/> Firma del declarante o de quien lo representa	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE CONTRIBUYENTES CON PRESENCIA ECONÓMICA SIGNIFICATIVA – PES EN COLOMBIA

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa – PES en Colombia.

- Año:** corresponde al año seleccionado en el cual se genera la obligación de declarar.
- Número de formulario:** espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.

DATOS DEL DECLARANTE

- Número de Identificación Tributaria (NIT):** corresponde al Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario actualizado (en adelante RUT).
- DV:** corresponde al número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT.
- Primer apellido:** si es persona natural se diligencia automáticamente el primer apellido que figura en la casilla 31 de la hoja principal del RUT.
- Segundo apellido:** si es persona natural se diligencia automáticamente el segundo apellido que figura en la casilla 32 de la hoja principal del RUT.
- Primer nombre:** si es persona natural se diligencia automáticamente el primer nombre que figura en la casilla 33 de la hoja principal del RUT.
- Otros nombres:** si es persona natural se diligencian automáticamente los otros nombres que figuran en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.
- Razón social:** si es persona jurídica esta casilla se diligencia automáticamente con la información registrada en la casilla 35 de la hoja principal del RUT.
- Cód. Dirección seccional:** se registra de forma automática con la información de la casilla 12 del RUT.

Si es una corrección indique:

- Cód.:** "1" si es una corrección a la liquidación privada.
- No. Formulario anterior:** se diligencia automáticamente con los trece dígitos de la casilla 4 (Número de formulario) de la declaración objeto de corrección.
- Fracción de año gravable siguiente:** si va a presentar declaración por la fracción del año gravable siguiente seleccione en el Servicio Informático (en adelante SI de Diligenciamiento) previo ingreso del formulario, la opción "Nueva fracción año".

SECCIÓN INGRESOS

- Por ventas de bienes:** se diligencia automáticamente con el valor de la casilla 43 (información bimestral total ingresos brutos por venta de bienes).
- Por prestación de servicios:** se diligencia automáticamente con el valor de la casilla 50 (Total Ingresos brutos por prestación de servicios).
- Total ingresos brutos (27 + 28):** es el resultado de la sumatoria de las casillas 27 (Por ventas de bienes) y 28 (Por prestación de servicios).
- Impuesto de renta PES (casilla 29 por el 3%):** es el resultado de multiplicar el valor de la casilla 29 por la tarifa del tres por ciento (3%).
- Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación:** registre el valor incluido en la casilla correspondiente "Total saldo a favor por impuesto de renta PES" de la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa – PES en Colombia del año gravable anterior al que se está declarando, que no haya sido solicitado en devolución y compensación. Si no tuvo saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, el SI de Diligenciamiento registra automáticamente el valor cero (0).
- Retenciones que le practicaron:** registre en esta casilla el valor de las retenciones que le practicaron por el año gravable a declarar a título del impuesto de renta y complementarios PES en Colombia.

También podrá registrar en esta casilla el valor de las retenciones de que trata el inciso 8° del artículo 408 del Estatuto Tributario y que no fueron objeto de reintegro por el agente retenedor de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo

1.2.4.16. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016 y que el ingreso haya sido registrado como base para la Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa – PES del año gravable que se declara.

- Saldo a pagar por impuesto de renta PES (30 - 31 - 32):** es el resultado de restarle al valor de la casilla 30 (Impuesto de renta PES) los valores de las casillas 31 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación) y 32 (Retenciones que le practicaron).
- Sanciones:** registre en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración.

Recuerde que la sanción a liquidar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT vigente para el año de presentación en los casos de extemporaneidad; y cuando se trate de una sanción por corrección la sanción mínima será la equivalente a diez (10) UVT del año en que se presentó la declaración inicial.

- Total saldo a pagar por impuesto renta PES (30 + 34 - 31 - 32):** es el resultado de sumar los valores de las casillas 30 (Impuesto de renta PES) y 34 (Sanciones) y de restar los valores de las casillas 31 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación) y 32 (Retenciones que le practicaron).
- Total saldo a favor por impuesto de renta PES (31 + 32 - 30 - 34):** es el resultado de sumar los valores de las casillas 31 (Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación) y 32 (Retenciones que le practicaron) y de restar los valores de las casillas 30 (Impuesto de renta PES) y 34 (Sanciones).

INFORMACIÓN BIMESTRAL

Nota: los contribuyentes que se hayan inscrito en el RUT como responsables de renta PES (responsabilidad (65) renta presencia económica significativa – PES en Colombia), deberán registrar en el Servicio Informático (SI) de Diligenciamiento los ingresos brutos recibidos durante el año en la sección "Información bimestral".

La obligación de pagar por medio del mecanismo de recaudo bimestral a través del Formulario 490 "Recibo oficial de pago impuestos nacionales" inicia a partir de la fecha de inscripción en el RUT como contribuyente de renta PES por los ingresos recibidos hasta la fecha de finalización del bimestre de la inscripción y por los ingresos brutos recibidos en los siguientes bimestres.

Pregunta: por favor indique la fecha en la que inscribió en el RUT la responsabilidad 65 (renta presencia económica significativa – PES). (DD/MM/AAAA).

Pregunta: por favor registre el valor de los ingresos brutos recibidos a partir de la fecha de inscripción en el RUT como contribuyente de renta PES hasta la fecha de finalización del bimestre de la inscripción. (\$_____).

Total Ingresos brutos por venta de bienes en COP

- Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 1:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes correspondiente al bimestre 1.
- Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 2:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes correspondiente al bimestre 2.
- Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 3:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes correspondiente al bimestre 3.
- Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 4:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes correspondiente al bimestre 4.
- Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 5:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes correspondiente al bimestre 5.
- Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 6:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la venta de bienes correspondiente al bimestre 6.
- Total ingresos brutos por ventas de bienes (37 + 38 + 39 + 40 + 41 + 42):** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 37 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 1), 38 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 2), 39 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 3), 40 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 4), 41 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 5) y 42 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 6).

Total Ingresos brutos por prestación de servicios en COP

44. **Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 1:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios correspondiente al bimestre 1.
45. **Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 2:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios correspondiente al bimestre 2.
46. **Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 3:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios correspondiente al bimestre 3.
47. **Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 4:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios correspondiente al bimestre 4.
48. **Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 5:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios correspondiente al bimestre 5.
49. **Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 6:** registre en esta casilla el valor bruto de los ingresos obtenidos por la prestación de servicios correspondiente al bimestre 6.
50. **Total ingresos brutos por prestación de servicios (44 + 45 + 46 + 47 + 48 + 49):** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 44 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 1), 45 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 2), 46 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 3), 47 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 4), 48 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 5) y 49 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 6).

Total ingresos brutos por venta de bienes y por prestación de servicios en COP

51. **Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 1:** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 37 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 1) y 44 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 1).
52. **Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 2:** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 38 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 2) y 45 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 2).
53. **Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 3:** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 39 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 3) y 46 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 3).
54. **Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 4:** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 40 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 4) y 47 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 4).
55. **Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 5:** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 41 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 5) y 48 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 5).
56. **Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 6:** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 42 (Total ingresos brutos por venta de bienes Bimestre 6) y 49 (Total ingresos brutos por prestación de servicios Bimestre 6).
57. **Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios (51 + 52 + 53 + 54 + 55 + 56):** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 51 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 1), 52 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 2), 53 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 3), 54 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 4), 55 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 5) y 56 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 6).

Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios

58. **Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 1:** esta casilla se diligencia automáticamente con el valor a pagar por mecanismo de venta de bienes y/o prestación de servicios del Bimestre 1, aplicándole el 2% al valor de la casilla 51 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 1).

59. **Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 2:** esta casilla se diligencia automáticamente con el valor a pagar por mecanismo de venta de bienes y/o prestación de servicios del Bimestre 2, aplicándole el 2% al valor de la casilla 52 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 2).

60. **Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 3:** esta casilla se diligencia automáticamente con el valor a pagar por mecanismo de venta de bienes y/o prestación de servicios del Bimestre 3, aplicándole el 2% al valor de la casilla 53 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 3).

61. **Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 4:** esta casilla se diligencia automáticamente con el valor a pagar por mecanismo de venta de bienes y/o prestación de servicios del Bimestre 4, aplicándole el 2% al valor de la casilla 54 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 4).

62. **Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 5:** esta casilla se diligencia automáticamente con el valor a pagar por mecanismo de venta de bienes y/o prestación de servicios del Bimestre 5, aplicándole el 2% al valor de la casilla 55 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 5).

63. **Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 6:** esta casilla se diligencia automáticamente con el valor a pagar por mecanismo de venta de bienes y/o prestación de servicios del Bimestre 6, aplicándole el 2% al valor de la casilla 56 (Total ingresos brutos por venta de bienes y/o por prestación de servicios Bimestre 6).

64. **Total Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios (58 + 59 + 60 + 61 + 62 + 63):** es el resultado automático de sumar los valores de las casillas 58 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 1), 59 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 2), 60 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 3), 61 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 4), 62 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 5) y 63 (Valor a pagar por mecanismo de recaudo por venta de bienes y/o prestación de servicios Bimestre 6).

65. **No. Identificación signatario:** esta casilla corresponde al Número de Identificación Tributaria – NIT asignado por la DIAN a la persona que firma la declaración.

66. **D.V.:** esta casilla corresponde al dígito de verificación del Número de Identificación Tributaria – NIT del signatario.

981. **Cód. Representación:** escriba en esta casilla el código correspondiente al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 96 del RUT.

996. **Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora (número de adhesivo):** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

997. **Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión de Impuestos.
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se prescribe el Formulario No. 115 “Declaración del impuesto sobre la renta y complementarios de contribuyentes con presencia económica significativa - PES en Colombia” para el año gravable 2024 y siguientes.
<p>1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.</p> <p>El artículo 57 de la Ley 2277 de 2022 adicionó el artículo 20-3 al Estatuto Tributario estableciendo la tributación por presencia económica significativa - PES en el impuesto sobre la renta y complementarios en Colombia, por lo que se hace necesario prescribir un nuevo formulario.</p> <p>Quienes cumplan con los requisitos previstos en el artículo 20-3 ibidem estarán obligados a elegir entre declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios a través del formulario que se prescriba o pagar el impuesto a través de la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta y complementarios por presencia económica significativa -PES en Colombia de conformidad con lo previsto en el inciso 8 del artículo 408 del Estatuto Tributario.</p>	
<p>2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO</p> <p>El formulario será de uso exclusivo de las personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa - PES en Colombia que optaron por declarar y pagar el impuesto sobre la renta y complementarios a través del respectivo formulario, por los ingresos provenientes de la venta de bienes y/o prestación de servicios a favor de clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional.</p> <p>Deberán cumplir con esta obligación las personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa - PES en Colombia que durante el año gravable anterior o en el año gravable en curso, hubiesen obtenido u obtengan ingresos brutos iguales o superiores a treinta y un mil trescientas (31.300) UVT, por transacciones que involucren venta de bienes con cliente(s) y/o usuario(s) ubicado(s) en el territorio nacional.</p>	
<p>3. VIABILIDAD JURÍDICA</p> <p>3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo</p> <p>La resolución se expide en uso de las facultades consagradas por los artículos 578 y 579-2 del Estatuto Tributario, el artículo 1.2.1.28.4.6. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria y el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.</p> <p>3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada</p> <p>Artículo 57 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 y el Decreto 2039 del 27 de noviembre de 2023 que adicionó la Sección 4 al Capítulo 28 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.</p>	

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El artículo 20-3 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 57 de la Ley 2277 de 2022 se encuentra vigente.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:	Si	No
a. afectación a la fauna (-)		X
b. afectación a la flora (-)		X
c. contaminación del recurso agua (-)		X
d. contaminación del recurso aire (-)		X
e. contaminación del recurso suelo (-)		X
f. agotamiento de la capa de Ozono (-)		X
g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)		X
h. agotamiento del recurso hídrico (-)		X
i. contaminación auditiva (-)		X
j. sobrepresión del relleno sanitario (-)		X
k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)		X
l. disminución del consumo de energía (+)		X
m. disminución del consumo de agua (+)		X
n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)		X
o. generación de abono orgánico (+)		X
p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)		X

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No aplica.

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

8. SEGURIDAD JURÍDICA No aplica	
9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015 Si <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN El presente proyecto de resolución fue revisado, ajustado y elaborado en las diferentes mesas de trabajo de acuerdo con el procedimiento IN-IT-IT 0252 y sus anexos.	
11. Publicidad. El presente proyecto de resolución se publica por el término de diez (10) días calendario en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, previa revisión de este en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la Resolución 000091 del 3 de septiembre de 2021.	
ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	SI__ NO__ NA__
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	SI__ NO__ NA__
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	SI__ NO__ NA__
Informe de observaciones y respuestas El análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos se hará una vez se cumpla el termino aquí previsto para su publicación, los comentarios se recepcionarán a través del buzón de correo: comentarios_formularios_oficiales @DIAN.GOV.CO.	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input type="checkbox"/>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio (Si se requiere)	SI__ NO__ NA__
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	SI__ NO__ NA__
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	SI__ NO__ NA__

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	SI	NO	NA
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	SI	NO	NA

Elaboró:	Mesa de Formularios		
Revisó:	Adriana del Pilar Solano Cantor	Subdirectora	Subdirección de Recaudo
Aprobó:	Cecilia Rico Torres	Directora	Dirección de Gestión de Impuestos
Aprobó	Gustavo Alfredo Peralta Figueredo	Director	Dirección de Gestión Jurídica